



2025060446596

Fecha Radicado: 2025-09-15 12:53:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(15/09/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON VALOR+ S.A.S., A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–: En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, al artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y nombrado mediante Decreto Departamental 2024070004282 del 04 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades públicas “(...) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 enuncia las distintas modalidades de contratación, así: la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
4. Que conforme al artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema





2025060446596

Fecha Radicado: 2025-09-15 12:53:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(15/09/2025)

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres—, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo, función propia del DAGRAN.

5. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”, teniendo en cuenta lo anterior el departamento formuló en el 2022 el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptado por el decreto N° 2022070002939 del 22 de abril del mismo año “Por medio del cual se adopta el plan departamental de gestión del riesgo de desastres de Antioquia 2022 – 2032”.
6. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el DAGRAN dispone de múltiples bases de datos con información valiosa para la prevención del riesgo y la toma de decisiones, sin embargo, se requiere fortalecer la operación de su sistema de información mediante la incorporación de herramientas de ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica. Estas herramientas permitirán optimizar la capacidad de análisis y procesamiento de información en tiempo real, facilitando la identificación de patrones de riesgo, la evaluación de tendencias en la ocurrencia de eventos y la generación de modelos predictivos. Todo lo anterior contribuirá a mejorar la toma de decisiones estratégicas en los procesos de prevención, mitigación y respuesta ante desastres.
7. Por lo anterior, en el marco del conocimiento del riesgo, es primordial contar con información actualizada que permita caracterizar, analizar y actualizar los distintos escenarios de riesgo, de acuerdo con las condiciones de cada territorio en el que se identifiquen zonas críticas y comunidades con alto grado de vulnerabilidad.
8. El uso de tecnologías avanzadas permitirá mejorar la interoperabilidad del sistema de información con otras plataformas institucionales, asegurando el acceso a datos confiables y actualizados para los distintos actores involucrados en la gestión del riesgo. Esto garantizará una mejor articulación entre entidades, optimizando la asignación de recursos y la planificación de acciones de respuesta ante emergencias.





2025060446596

Fecha Radicado: 2025-09-15 12:53:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(15/09/2025)

9. La Ley 1523 de 2012 establece la necesidad de fortalecer los sistemas de información para la gestión del riesgo, asegurando que los datos sean accesibles, comprensibles y utilizados de manera efectiva para reducir la vulnerabilidad del territorio y de sus comunidades. En este sentido, la implementación de herramientas de inteligencia artificial y ciencia de datos contribuirá a mejorar la comunicación del riesgo, facilitando la divulgación de información clave para la toma de decisiones tanto a nivel institucional como comunitario.
10. Dado el impacto que pueden generar estos avances tecnológicos en la optimización de la respuesta efectiva del DAGRAN, se hace indispensable desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de estas herramientas. Esto garantizará un sistema de información más robusto, dinámico y eficiente, alineado con las necesidades actuales de la gestión del riesgo en el departamento de Antioquia
11. Que teniendo en cuenta todo lo expresado, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN–, suscribirá un contrato interadministrativo con Valor+ identificada con NIT 900.969.726-2, la cual es una empresa con enfoque tecnológico y de innovación pública, y es reconocida por su capacidad para integrar soluciones tecnológicas, metodológicas y de gestión territorial que fortalecen la eficiencia y transparencia en el sector público. Asimismo, se encuentra habilitada y registrada en el Ministerio de las TIC como empresa proveedora de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo con Valor+, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con la Valor+ identificada con NIT 900.969.726-2, el cual tiene por objeto “Contrato interadministrativo para fortalecer el sistema de información del DAGRAN mediante actividades de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo herramientas de ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica”.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del contrato interadministrativo a celebrar con Valor+, corresponde a la suma de \$692.804.234 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS), incluyendo impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a las que haya lugar.





2025060446596

Fecha Radicado: 2025-09-15 12:53:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(15/09/2025)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato interadministrativo, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 15/09/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álzate - Abogado contratista DAGRAN		15/09/2025
Reviso y aprobó	Laura Aristizábal Manrique - abogada contratista- DAGRAN		15/09/2025
	Estefanía Sierra Nieto - Abogada Contratista DAGRAN		
	Juan Sebastián Flórez Echavarría - Abogado Contratista DAGRAN		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes / por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

